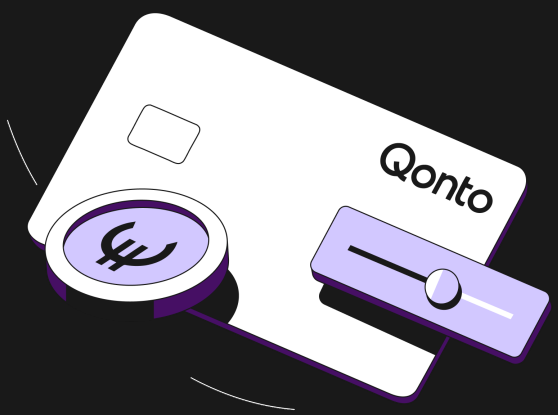
Qonto

Contrato de Servicio de Tarjeta de Crédito

Fecha de validez: 17/11/2026
Versión n.2: 17/11/2026



Contrato de Servicio de Tarjeta de Crédito

El presente Contrato para el Servicio de Tarjeta de Crédito («**Contrato**») se celebra entre:

Qonto SA, sociedad anónima de derecho francés, inscrita en el Registro Mercantil de París con el número 819 489 626 y con domicilio social en 6 Impasse Bonne Nouvelle , 75010 París (Francia), entidad de crédito autorizada por el Banco Central Europeo y sujeta a la supervisión de la Autoridad de Control Prudencial y de Resolución (en adelante, «ACPR»), con el número 16958, y habilitada para operar en España, bajo el régimen de libertad de establecimiento, a través de su Sucursal inscrita en el registro del Banco de España con el número 6888 y en el Registro Mercantil de Barcelona, hoja B-536773, folio 0, con N.I.F. W2503529F y domicilio social en Carrer de Pau Claris, 79, 08010,Barcelona (España).

Datos de contacto:

- QONTO SA
- Teléfono: 932 710 073
- Correo electrónico: support@qonto.com
- Servicio de Atención al Cliente de Qonto SA - Sucursal en España: Carrer de Pau Claris, 79, 08010 Barcelona

(en adelante, la "**Entidad", "Qonto**")

Y de otra parte,

El Cliente,
N.I.F. [XXX]
Debidamente representado/a por [XXX]

que podrá ser (i) una persona jurídica o (ii) una persona física que actúe en el ámbito de su actividad empresarial o profesional, con domicilio o residencia en España.

En adelante denominado el "**Cliente**".

Ambas partes, en adelante denominadas conjuntamente como las "**Partes**".

Exponen:

- El Cliente ha suscrito con la Entidad el Contrato marco de Cuenta Corriente y servicios de pago («**Contrato Marco**»).
- El Cliente tiene la intención de utilizar el servicio de tarjeta de crédito que le permite realizar operaciones de pago con cargo diferido dentro del límite de gasto específico concedido por la Entidad («**Servicio de Tarjeta de Crédito**» o «**Servicio**»).
- Mediante el presente Contrato, que está vinculado al Contrato Marco, las Partes pretenden regular los términos y condiciones en los que el Cliente podrá utilizar el Servicio de Tarjeta de Crédito, además de y en relación con los Servicios ya regulados por el Contrato Marco.
- El Cliente reconoce y acepta desde este momento que el Servicio de Tarjeta de Crédito se rige, además del presente Contrato, por el Contrato Marco, que se aplicará íntegramente para todo lo que no se prevea expresamente en el presente Contrato.
- En caso de inconsistencia entre el Contrato Marco y el Contrato, se aplicará el presente Contrato en lo que respecta a los aspectos relacionados con el Servicio de Tarjeta de Crédito.
- El presente Contrato, junto con el Contrato Marco, está disponible en el Centro Legal del sitio *web* de Qonto.

Condiciones Económicas

El servicio de tarjeta de crédito permite al Cliente, que ya haya celebrado el Contrato Marco con la Entidad, realizar Operaciones de pago con cargo diferido mediante la adquisición de una o varias Tarjetas de Crédito, dentro del Límite de Gasto concedido por la Entidad («**Servicio de Tarjeta de Crédito**» o «**Servicio**»).

El Servicio de Tarjeta de Crédito está sujeto a las condiciones económicas que se indican a continuación.

as tarifas no incluyen el IVA. Los Clientes que dispongan de un número de IVA comunitario y lo hayan indicado durante el registro o posteriormente en la configuración de su Cuenta, estarán exentos del pago del IVA.

	Tarjeta de Crédito Plus	**Tarjeta de Credito X (Metal)**	**Tarjeta de Crédito Ultra*** **(*a partir del 23 de noviembre de 2026)**
Cuota mensual[1]	**8 € *al mes (IVA excl.)***	**20 € *al mes (IVA excl.)***	**60 € *al mes (IVA excl.)***
Costo de envío Tarjeta de crédito	6 € *por única vez (IVA excl.)*	*6 € por única vez (IVA excl.)*	6 € *por única vez (IVA excl.)*
Límite de gasto del Cliente[2] *por Ciclo de Facturación mensual*	€ _____ (variable hasta un límite máximo de 15 000 €)	€ _____ (variable hasta un límite máximo de 15 000 €)	€ _____ (variable hasta un límite máximo de 15 000 €)
Intereses de demora[3] *Los intereses de demora se devengarán diariamente y se cargarán en la cuenta corriente principal, apareciendo en los extractos de cuenta hasta su completa regularización.*	10,15 % anual	10,15 % anual	10,15 % anual
Tipo de interés de demora	*El impago, total o parcial, de los importes adeudados conforme a los plazos previstos en el Contrato del Servicio de Tarjeta de Crédito devengará intereses de demora sobre el importe pendiente de pago. El tipo de interés de demora aplicable será el expresamente indicado en el presente Contrato y en el Folleto informativo correspondiente*		

[1] El Servicio de Tarjeta de Crédito es opcional y solo se activa a petición expresa del Cliente que desee adquirir una Tarjeta de Crédito. Para obtener todos los detalles relativos al Servicio, consulte el Contrato de Servicio de Tarjeta de Crédito.
[2] El importe específico del Límite de Gasto eventualmente concedido al Cliente está sujeto a revisión periódica, determinada, inter alia, por el perfil de riesgo del Cliente; la Entidad lo comunicará oportunamente al Cliente.
[3] Se entiende que, en el supuesto de que el tipo de los intereses de demora fuera, en cualquier fecha posterior a la de su estipulación o por cualquier motivo, superior al límite máximo permitido por la Ley de Usura, dichos intereses se considerarán automáticamente reducidos a un importe igual al máximo permitido por la ley, y ello por el período estrictamente necesario.

Límite de pago *por ciclo de facturación/mes natural*	40.000 € / mes	200.000 € / mes	Ilimitado[4]
Límites de retirada *por mes natural*	2.000 € / mes	5.000 € / mes	6.000 € / mes
Retiros incluidos	5/mes *y luego 2€ / retirada*	Ilimitado[5]	Ilimitado[6]
Coste de sustitución de la tarjeta *En caso de sustitución de una tarjeta perdida, robada o utilizada de forma fraudulenta.*	6 € *(IVA excl.)*	6 € *(IVA excl.)*	6 € *(IVA excl.)*
Comisiones por pagos en divisas fuera de la zona europea	1% / transacción	Sin comisiones	Sin comisiones
Seguro	Según lo previsto en el Contrato Marco en relación con las condiciones de las tarjetas Plus, X (Metal y Ultra,		

1. Servicio de Tarjeta de Crédito

El presente Contrato tiene por objeto el Servicio de Tarjeta de Crédito a favor del Cliente. En particular, el Cliente puede adquirir una o varias Tarjetas de Crédito, con las que realizar Operaciones de pago con Cargo Diferido. El Servicio de Tarjeta de Crédito se concede dentro del Límite de Gasto específico concedido por la Entidad, tal y como se establece en el artículo 4.2. del presente Contrato.

De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento, y con las cláusulas del presente Contrato y del Contrato Marco, el Servicio de Tarjeta de Crédito constituye un crédito concedido exclusivamente para financiar una o varias Operaciones de pago durante Ciclos de Facturación individuales. En particular, la Entidad concede el uso del Límite de Gasto en relación con la ejecución de las Operaciones de pago asociadas a la(s) Cuenta(s) Corriente(s) realizadas mediante Tarjeta de Crédito física.

2. Condiciones de elegibilidad al Servicio

[4] Sujeto a condiciones de uso lícito y correcto.
[5] Sujeto a condiciones de uso lícito y correcto.
[6] Sujeto a condiciones de uso lícito y correcto.

El Cliente podrá solicitar el Servicio de Tarjeta de Crédito a través de la Aplicación. Para poder acceder al Servicio, el Cliente deberá cumplir las siguientes condiciones mínimas:

- ser una persona jurídica o una persona física que actúe con fines profesionales y que tenga su domicilio social o residencia en España;
- haber aceptado y firmado el Contrato Marco y el Contrato para el Servicio de Tarjeta de Crédito;
- ser titular de una Cuenta Corriente activa en la Entidad desde hace al menos seis (6) meses;
- ejercer su actividad desde hace más de nueve (9) meses;
- haber activado correctamente el procedimiento de autenticación fuerte aplicado por la Entidad.

Sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones mínimas anteriormente indicadas, la Entidad se reserva el derecho de conceder o denegar el acceso al Servicio de Tarjeta de Crédito a su entera discreción. La admisibilidad podrá evaluarse, entre otros criterios, en función del historial de operaciones de pago del Cliente, la antigüedad de la cuenta, la situación de solvencia del Cliente y las políticas internas de evaluación de riesgos de la Entidad. La Entidad no estará obligada a justificar su decisión.

El Cliente reconoce y acepta desde este momento que: (i) la eventual admisión al Servicio y la eventual concesión del Límite de Gasto no son automáticas, sino que quedan a la exclusiva discreción de la Entidad; y (ii) la Entidad, se reserva la facultad de modificar, el importe del Límite de Gasto, de conformidad con lo previsto en el presente Contrato y en la normativa aplicable, incluso con posterioridad a la verificación de la idoneidad del Cliente o a la aceptación del Servicio mediante la firma del Contrato del Servicio de Tarjeta de Crédito. La Entidad pondrá a disposición del Cliente el nuevo importe a través de la Aplicación, sin perjuicio de las obligaciones de notificación y preaviso que resulten legalmente exigibles.

Asimismo, el Cliente reconoce y acepta que, en el marco de las evaluaciones relativas a su idoneidad para el Servicio de Tarjeta de Crédito, la Entidad podrá recabar información sobre el Cliente y su actividad a través de terceros, incluidos proveedores de servicios de Qonto, agencias especializadas en información crediticia y agencias de información.

Durante la vigencia del Contrato, la Entidad se reserva el derecho de solicitar información adicional al Cliente, recabar información de terceros o revisar la información que ya obre en su poder. En particular, el Cliente estará obligado a comunicar sin demora a la Entidad:

- cualquier cambio o actualización de la información previamente facilitada a la Entidad;
- cualquier modificación sustancial en la actividad empresarial, comercial, artesanal o profesional desarrollada por el Cliente o en su negocio.

A la vista de la información facilitada por el Cliente o recabada de forma independiente, la Entidad evaluará, a su discreción, la idoneidad del Cliente para utilizar el Servicio de Tarjeta de Crédito conforme a las condiciones aquí previstas.

2.1 Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE)

La Entidad, en su condición de entidad declarante a la Central de Información de Riesgos del Banco de España (en adelante, **«CIRBE»**) conforme al artículo 60 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, y a su normativa de desarrollo, declarará a la CIRBE los datos necesarios para identificar al Cliente y los riesgos derivados del presente Contrato, operación a operación, en los términos establecidos en dicha normativa. El Cliente podrá ejercer ante el Banco de España los derechos que le reconoce la normativa aplicable en relación con los datos declarados.

Asimismo, de conformidad con el artículo 61 de la citada Ley 44/2002, se informa al Cliente de que, al haber solicitado el Servicio, la Entidad tiene derecho a obtener de la CIRBE informes sobre los riesgos que el Cliente pudiera tener registrados.

3. Uso de la Tarjeta de Crédito

3.1. Activación de la Tarjeta de Crédito

Una vez solicitado el acceso al Servicio y firmado el presente Contrato, durante toda la vigencia del mismo, el Cliente podrá solicitar a través de la Aplicación la emisión de una o varias Tarjetas de Crédito para los Titulares.

El Cliente reconoce y acepta que la Entidad se reserva el derecho de rechazar, a su entera discreción, la emisión de una Tarjeta de Crédito, en particular en caso de incumplimiento de las condiciones del presente Contrato o del Contrato Marco, o en caso de que considere que la emisión de Tarjetas de Crédito adicionales conlleva un riesgo excesivo.

Cada Tarjeta de Crédito emitida por la Entidad se rige por el presente Contrato a partir de su emisión, independientemente de la fecha de activación por parte del Titular.

3.2. Desactivación de la Tarjeta de Crédito

El Cliente puede desactivar una Tarjeta de Crédito en cualquier momento directamente desde su Aplicación.

La desactivación es inmediata e impide que se autoricen nuevas operaciones de pago con esa Tarjeta de Crédito.

Queda entendido que la desactivación de una Tarjeta de Crédito:

- implica el cese del pago de la Cuota mensual correspondiente a la Tarjeta de Crédito desactivada;
- no elimina la obligación del Cliente de reembolsar todas las Operaciones de pago realizadas con la Tarjeta de Crédito antes de su desactivación, que en cualquier caso se cargarán en la siguiente Fecha de Cargo;
- no implica la resolución del presente Contrato, que seguirá surtiendo efecto en relación con las Tarjetas de Crédito aún activas o que el Cliente adquiera posteriormente.

El Cliente seguirá siendo plenamente responsable de todas las Operaciones de pago realizadas con una Tarjeta de Crédito hasta el momento de su desactivación.

3.3. Coste del Servicio

El Servicio está sujeto a las Condiciones Económicas, que forma parte integrante y esencial del Contrato.

De conformidad con las Condiciones Económicas descritas para utilizar el Servicio de Tarjeta de Crédito es necesario adquirir una tarjeta física, y abonar: i) el coste único por la emisión y entrega de la Tarjeta, ii) la Cuota mensual,

4. Operaciones de pago con Tarjeta de Crédito

4.1. Autorización de Operaciones de pago

Una vez que el Cliente haya firmado el Contrato y activado el Servicio, cada Operación de pago con Tarjeta de Crédito estará sujeta a la autorización sistemática por parte de la Entidad. En particular, la autorización se concederá si:

1. La Operación no supere, en el Ciclo de Facturación actual, el Límite de Gasto.
2. La Tarjeta de Crédito no esté bloqueada o suspendida en la fecha de la Operación de pago.

Si el Límite de Gasto es suficiente para cubrir el importe de la Operación de pago con Tarjeta de Crédito, la Entidad autoriza y ejecuta la Operación. El importe de la Operación no se cargará en el saldo de la Cuenta Corriente en la fecha de autorización, sino en la Fecha de Cargo.

Sin embargo, en caso de que el Límite de Gasto no sea suficiente para cubrir el importe de la Operación de pago, o en caso de que la Operación de pago constituya una Operación Excluida en virtud del siguiente artículo 4.4, la autorización se verificará con respecto al saldo disponible en la Cuenta Corriente Principal y, si el saldo es suficiente, el importe se cargará inmediatamente. De lo contrario, la Operación será rechazada. En estos casos, el Límite de Gasto no se tiene en cuenta a efectos de la autorización de la Operación.

Cargo Inmediato

El Titular puede seleccionar, a través de su Aplicación, la opción de Cargo Inmediato para Operaciones de pago específicas. De este modo, dichas Operaciones de pago quedarán excluidas del Servicio de Tarjeta de Crédito y se cargarán inmediatamente en la Cuenta Corriente («Cargo Inmediato»). Para estas Operaciones de pago, la autorización se verificará con respecto al saldo disponible en tiempo real en la Cuenta Corriente Principal y el Límite de Gasto no se tendrá en cuenta a efectos de la autorización de la Operación.

4.2. Límite de Gasto

El importe máximo del Límite de Gasto que se conceda al Cliente en virtud del Servicio de Tarjeta de Crédito no podrá superar el importe indicado en las Condiciones Económicas («Límite de Gasto»).

Tal y como se indica en el artículo 2 del presente Contrato, la Entidad se reserva en todo momento la libertad de conceder o no el Servicio y de modificar, de conformidad con lo previsto en el presente Contrato y en la normativa aplicable, el importe del Límite de Gasto. La variación del Límite de Gasto concedido al Cliente será visible por el propio Cliente en la App.

No obstante lo anterior, de conformidad con el artículo 1 de la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, la Entidad deberá notificar al Cliente por correo electrónico u otro medio que permita tener constancia de su recepción, y con una antelación mínima de tres (3) meses, su intención de no prorrogar o extinguir el Límite de Gasto que venga concediendo al Cliente o de disminuirlo en una cuantía igual o superior al treinta y cinco por ciento (35 %), salvo en los supuestos legalmente exceptuados, en los que no será exigible dicho preaviso:

A. la duración máxima del Límite de Gasto, incluidas prórrogas, sea igual o inferior a tres (3) meses;
B. el Cliente sea declarado en concurso de acreedores o haya iniciado negociaciones con sus acreedores para alcanzar un acuerdo de refinanciación o un plan de reestructuración conforme al texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo;
C. la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento del Cliente;
D. la extinción, no prórroga o reducción (igual o superior al 35 %) se acuerde de común acuerdo;
E. la Entidad ponga fin a la relación en aplicación de la normativa de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo; o
F. la Entidad justifique por escrito, por razones objetivas, un empeoramiento sobrevenido y significativo de la situación financiera del Cliente (o del tercer deudor cuyos créditos hayan sido cedidos, si la financiación basada en ellos es sustancial) en los tres (3) meses posteriores a la fecha en que debió notificarse.

4.3 Información financiera-PYME

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación prevista en el apartado 4.2, la Entidad proporcionará gratuitamente al Cliente por correo electrónico la Información Financiera-PYME prevista en el artículo 2 de la Ley 5/2015 y en la Circular 6/2016 del Banco de España, en los términos legalmente exigibles.

La Información Financiera-PYME se elaborará sobre la base de toda la información que la Entidad haya recabado del Cliente en relación con su flujo de financiación, de conformidad con la normativa aplicable.

Lo dispuesto en la presente cláusula no será de aplicación en los supuestos legalmente exceptuados.

Con independencia de lo anterior, el Cliente podrá solicitar en cualquier momento la Información Financiera-PYME, que la Entidad le facilitará en el plazo de quince (15) días hábiles desde el día siguiente a la solicitud, en los términos y con el coste máximo previstos en el artículo 2.2 de la Ley 5/2015 y en su normativa de desarrollo. Los derechos reconocidos al Cliente en esta cláusula son irrenunciables, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 5/2015.

4.4. Operaciones excluidas del Servicio

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Contrato, la Entidad ha identificado algunos tipos de operaciones («**Operaciones Excluidas**») que quedan expresamente excluidas del Servicio de Tarjeta de Crédito. La Entidad se reserva el derecho, a su exclusiva discreción, de clasificar cualquier Operación de pago como Operación Excluida.

Las Operaciones Excluidas incluyen, en particular:

- **Retiros en cajeros automáticos**: Cualquier retiro de efectivo realizado en un cajero automático o en una entidad financiera. Cuando el Titular realiza un retiro en un cajero automático, la autorización se verificará con respecto al saldo disponible de la Cuenta Corriente. Si los fondos son suficientes, el importe de la Operación se cargará inmediatamente en la Cuenta Corriente. En estos casos, el Límite de Gasto no se tiene en cuenta a efectos de la autorización de la Operación.
- **Operaciones asimilables al efectivo** («**Cuasi-efectivo**»): Cualquier operación que la Entidad, a su discreción, considere asimilable a una operación «cuasi efectivo». Una operación «cuasi-efectivo» es una operación que la Entidad no considera como una compra efectiva de bienes o servicios, sino como una forma de convertir el crédito disponible del Cliente en efectivo, equivalentes de efectivo u otros activos fácilmente monetizables. Dichas operaciones incluyen, a título enunciativo pero no limitativo, la compra de:
    - Fichas o chips de casino, billetes de lotería u otros instrumentos utilizados para el juego.
    - Criptomonedas.
    - Giros postales, cheques de viaje o divisas extranjeras.
    - Operaciones de recarga de cuentas o ingreso de sumas en cuentas de otros proveedores de servicios financieros o de inversión.

  Cuando el Titular realiza una Operación Cuasi-efectivo, la autorización será rechazada y el importe del Límite de Gasto no se utilizará para dicha Operación. Para realizar en cualquier caso dicha operación, el Titular podrá optar, a través de su Aplicación, por excluir esta Operación, tal y como se indica en el artículo 4.1.

4.5. Bloqueo de las Tarjetas de Crédito y suspensión del Servicio

La Entidad podrá bloquear una o varias Tarjetas de Crédito o suspender o limitar temporalmente el Servicio de Tarjeta de Crédito por razones objetivamente justificadas relacionadas con: (i) la seguridad de la Tarjeta de Crédito; (ii) la sospecha de una utilización no autorizada o fraudulenta; (iii) el incumplimiento por el Cliente de sus obligaciones derivadas del presente Contrato; o (iv) un aumento significativo del riesgo de que el Cliente no pueda hacer frente a su obligación de pago, entre otros supuestos, cuando haya incumplido otras obligaciones de pago esenciales, no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, o se haya decretado el embargo de sus bienes, de conformidad con el artículo 40 del Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre.

La Entidad informará al Cliente del bloqueo o de la limitación y de sus motivos por correo electrónico o a través de la Aplicación, antes de su adopción o, si no fuera posible, inmediatamente después, salvo que ello resulte contrario a razones de seguridad objetivamente justificadas o esté prohibido por la normativa aplicable. Una vez desaparecidos los motivos del bloqueo, la Entidad desbloqueará la Tarjeta de Crédito o la sustituirá por una nueva. Lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio del preaviso previsto en el apartado 4.2 cuando la medida suponga la extinción o una reducción del Límite de Gasto igual o superior al treinta y cinco por ciento (35 %) y no concurra ninguno de los supuestos legalmente exceptuados.

5. Obligación de devolución y Cargo

El Cliente es responsable de todas las Operaciones de pago realizadas con la Tarjeta de Crédito. El Cliente se compromete irrevocablemente a garantizar que, en la Fecha de Cargo, el saldo de su Cuenta Corriente sea suficiente para cubrir el importe total de todas las Operaciones de pago realizadas con la Tarjeta de Crédito en el Ciclo de Facturación anterior a la Fecha de Cargo.

En la Fecha de Cargo, la Entidad realizará un único cargo en la Cuenta Corriente Principal del Cliente por el importe total de las Operaciones de pago realizadas con la Tarjeta de Crédito durante el Ciclo de Facturación concluido.

El Cliente toma nota de que el extracto de cuenta disponible en su área personal en la Aplicación mostrará el Cargo Diferido y no el detalle de las Operaciones de pago individuales realizadas con la Tarjeta de Crédito. El Cliente puede descargar el detalle de las Operaciones de pago utilizando la función de exportación de operaciones presente en su área personal en la Aplicación.

La Entidad pondrá a disposición del Cliente en la Aplicación, de forma permanente y gratuita, la información relativa a las Operaciones de pago realizadas con las Tarjetas de Crédito, el Límite de Gasto disponible, el importe de cada Cargo Diferido y su Fecha de Cargo, así como un extracto con periodicidad, al menos, mensual.

5.1. Imposibilidad de realizar el Cargo

Si, en la Fecha de Cargo, los fondos disponibles en la Cuenta Corriente Principal no son suficientes para cubrir el importe total adeudado, se aplicarán las siguientes medidas:

- La Entidad informará inmediatamente al Cliente de la imposibilidad de realizar el Cargo, requiriéndole formalmente el pago de los importes adeudados y comunicándole que, a partir del día siguiente a la fecha prevista para el Cargo, se devengarán intereses de demora.
- La(s)Tarjeta(s) de Crédito se desactivará(n) inmediatamente. La Entidad se reserva además el derecho de suspender todas las demás Tarjetas y Servicios que puedan estar asociados a la Cuenta corriente del Cliente.
- La Entidad cargará en la Cuenta corriente Principal el importe disponible hasta completar el saldo. La parte restante del importe adeudado («**Importe Pendiente**») será visible en la Aplicación y generará intereses de demora según lo previsto en el artículo 6 del presente Contrato.
- El Cliente deberá ingresar sin demora en su Cuenta corriente Principal el Importe Pendiente.
- De conformidad con lo previsto en el Contrato Marco, la Entidad se reserva el derecho de cargar el Importe Pendiente en cualquiera de las Cuentas Corrientes Adicionales del Cliente.
- Se cobrarán automáticamente al Cliente los intereses de demora por falta de pago, tal y como se detalla en las Condiciones Económicas del Contrato.

Las cantidades abonadas por el Cliente se imputarán, por este orden, a los intereses de demora y al Importe Pendiente.

En caso de incumplimiento de la obligación de devolución, la Entidad se reserva el derecho de emprender cualquier acción legal necesaria con el fin de recuperar el Importe Pendiente, así como de adoptar cualquier otro tipo de medida restrictiva sobre la

operatividad de la Cuenta, como por ejemplo la suspensión temporal de las Operaciones de pago salientes, hasta el pago íntegro de lo adeudado a la Entidad.

El incumplimiento de la regularización de la situación podrá considerarse un incumplimiento grave del presente Contrato y dar lugar a su resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Contrato Marco y en el artículo 8.2 del presente Contrato.

Se informa al Cliente de que la Entidad puede recurrir al cobro extrajudicial de las deudas pendientes del Cliente a través de un proveedor de servicios externo. Además, se informa al Cliente de que la Entidad puede recurrir a la autoridad judicial para recuperar su crédito en el marco de un procedimiento de ejecución forzosa. En tal caso, los costes de la ejecución forzosa, emprendida por vía judicial para el cobro de los importes impagados, correrán a cargo exclusivo del Cliente. Los gastos de cobro incurridos en ausencia de título ejecutivo y salvo acuerdo contrario entre las Partes correrán a cargo de la Entidad. No obstante, la Entidad podrá demostrar la necesidad de las medidas adoptadas para el cobro de su crédito y solicitar al juez de ejecución que permita que la totalidad o parte de los gastos así incurridos corran a cargo del Cliente deudor.

A efectos de la reclamación judicial de las cantidades adeudadas, las Partes acuerdan que la cantidad exigible será la que resulte de la liquidación practicada por la Entidad conforme a lo pactado en el presente Contrato y a sus registros contables, que se acreditará mediante certificación expedida por la Entidad con indicación del saldo deudor a la fecha de su emisión.

6. Intereses de Demora

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que, en la Fecha de Cargo correspondiente, los fondos disponibles en la Cuenta corriente principal del Cliente no sean suficientes para cubrir el importe total adeudado, la Entidad devengará intereses de demora sobre el Importe Pendiente, calculados diariamente desde dicha fecha y hasta la completa regularización del Importe Pendiente.

El tipo de interés de demora aplicable será el indicado en las Condiciones Económicas.

Los intereses de demora se devengarán únicamente sobre el Importe Pendiente vencido y no pagado, no devengarán a su vez intereses y no se acumularán a otros intereses o comisiones por el mismo concepto de impago.

Si una norma imperativa o una resolución judicial firme determinase que el tipo pactado excede el límite aplicable, el exceso se tendrá por no puesto y el Importe Pendiente devengará el tipo máximo admisible conforme a dicha norma o resolución, sin que ello altere el resto del contrato.

7. Carácter personal de Servicio

El Servicio de Tarjeta de Crédito es estrictamente personal. El cliente que se beneficia del Servicio no puede ceder ni transferir (de ninguna manera) la totalidad o parte de sus derechos y/u obligaciones derivados del Servicio de Tarjeta de Crédito.

La Entidad podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato a cualquier tercero, notificándolo al Cliente. La cesión no podrá suponer un empeoramiento de las condiciones del Cliente.

8. Resolución

El presente Contrato tiene una duración indefinida, sin perjuicio de lo previsto en la presente cláusula.

8.1. Resolución por iniciativa del Cliente

El Cliente tiene derecho a resolver el Contrato en cualquier momento, sin costes ni penalizaciones, en los mismos términos previstos en el Contrato Marco. La notificación de resolución podrá ser enviada por el Cliente mediante correo electrónico a support@qonto.com. La solicitud de resolución surtirá efecto desde la fecha de recepción de la solicitud por parte de la Entidad.

La resolución no afectará a las Operaciones de pago ya ejecutadas o en curso en la fecha de entrada en vigor de la resolución. En caso de que el Cliente ejerza su derecho de resolución, seguirá estando obligado a pagar cualquier importe pendiente, así como los posibles intereses de demora en caso de impago o retraso en el pago. Además, la cuota correspondiente al mes en curso se cobrará en su totalidad, ya que se refiere al período de uso del Servicio de Tarjeta de Crédito, mientras que eventuales importes pendientes se cobrarán el primer día del mes siguiente a la fecha de resolución.

La resolución del Contrato del Servicio de Tarjeta de Crédito implica la desactivación del Servicio de Tarjeta de Crédito del Cliente. Las Tarjetas de Crédito quedarán desactivadas y el Cliente deberá abstenerse de utilizarlas y proceder a su destrucción.

Si el Cliente resuelve el presente Contrato y/o el Contrato Marco, la eficacia de la resolución podrá posponerse hasta que el Cliente haya cumplido íntegramente todas las obligaciones pendientes en virtud del Contrato del Servicio de Tarjeta de Crédito y en cualquier caso no más allá del primer día del mes siguiente a la fecha de ejercicio de la resolución por parte del Cliente.

8.2. Resolución por iniciativa de la Entidad

La Entidad podrá resolver el Contrato, por cualquier motivo, sin coste alguno para el Cliente, mediante notificación por escrito (correo electrónico) al Cliente. La notificación de resolución surtirá efecto a los tres (3) meses de la fecha de envío de la misma, de conformidad con el artículo 1 de la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, salvo en los supuestos exceptuados en el apartado 4.2, en los que no será exigible dicho preaviso.

Asimismo, la Entidad podrá resolver el Contrato con efecto inmediato, de conformidad con el artículo 1124 del Código Civil, si se da cualquiera de las siguientes circunstancias:

- uso de los Servicios con fines ilegales, fraudulentos o prohibidos en virtud del Contrato o de la normativa aplicable;
- detección de anomalías, inconsistencias o incumplimientos en el marco de las obligaciones de diligencia debida y prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, de conformidad con la Ley 10/2010, de 28 de abril, y su normativa de desarrollo, incluida la eventual inclusión del Cliente en listas de sanciones o restricciones aplicables;
- cesión del Contrato o de los derechos y obligaciones derivados del mismo en contravención de lo dispuesto en el artículo 7;
- impago o retraso en el pago de los importes adeudados en la Fecha de Cargo correspondiente.

La resolución con efecto inmediato surtirá efectos desde la fecha de recepción por el Cliente de la correspondiente notificación, que será enviada por correo electrónico e indicará las causas que motivan la resolución del Servicio.

La resolución del Contrato no afectará a las Operaciones ya ejecutadas ni a aquellas en curso de ejecución en la fecha de efectividad de la resolución. En caso de ejercicio del derecho de resolución por parte de la Entidad, el Cliente continuará obligado a abonar cualquier Importe Pendiente no satisfecho, así como, en su caso, los intereses de demora devengados por el impago o retraso en el pago.

9. Tratamiento de reclamaciones

Para cualquier reclamación relacionada con la relación regulada por el presente Contrato, el Cliente podrá dirigirse al Servicio de Atención al Cliente presentando su reclamación por cualquiera de los siguientes medios:



- Por correo electrónico: sac@qonto.com
- Por correo postal:
    - QONTO SA
    - Carrer de Pau Claris, 79
    - 08010 Barcelona

La Entidad cuenta con un Manual de Quejas y Reclamaciones disponible en el Centro de Ayuda (página web de FAQ).

La respuesta será comunicada a la mayor brevedad posible y como máximo en un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la recepción de la reclamación por parte de la Entidad. Sin embargo, en situaciones excepcionales, si no puede ofrecerse una respuesta en el plazo de quince (15) días hábiles por razones ajenas a la voluntad de la Entidad, esta dará al Cliente una respuesta provisional, en la que indique claramente los motivos del retraso de la contestación a la reclamación y especifique el plazo en el cual el Cliente recibirá la respuesta definitiva.

Si el Cliente considera que la respuesta a su reclamación no es satisfactoria, podrá, sin coste alguno y sin perjuicio de cualquier recurso ante un tribunal competente, dirigirse directamente al:

Banco de España
Departamento de Conducta de Entidades
C/Alcalá 48
28014 Madrid – España

10. Modificaciones

De conformidad con la cláusula 9 del Título 1 del Contrato Marco y, en lo que resulte aplicable, con el artículo 33 del Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, cualquier modificación del presente Contrato se comunicará al Cliente por escrito con al menos dos (2) meses de antelación a la fecha de su aplicación prevista ("Fecha de Implementación"), a menos que el cambio sea beneficioso para el Cliente. En cuyo caso, entrará en vigor de inmediato.

Las modificaciones propuestas se considerarán aceptadas por el Cliente a menos que éste notifique a la Entidad antes de la Fecha de Implementación que no tiene intención de aceptarlas. La notificación que contenga la modificación propuesta enviada por la Entidad especificará que, en ausencia de rechazo expreso, la propuesta se considerará aceptada y que el Cliente tiene derecho a resolver el contrato sin coste alguno y con efecto inmediato antes de la Fecha de Implementación.

La Entidad se reserva la facultad de modificar los tipos de interés, las comisiones y los gastos repercutibles. Dicha modificación se comunicará al Cliente con la antelación y en la forma previstas en la presente Cláusula.

Las modificaciones en intereses, comisiones y gastos u otras condiciones de los productos o servicios de la Entidad que impliquen una ventaja para el Cliente, serán aplicables de forma inmediata.

11. Ley aplicable y jurisdicción competente

El presente Contrato se regirá e interpretará de acuerdo con la legislación española.

Todo litigio relativo a la formalización, validez, interpretación, ejecución o ruptura del Contrato será competencia exclusiva de los Juzgados y Tribunales de Barcelona, incluso en caso de demanda sobre obligaciones de garantía o de pluralidad de demandados.

12. Disposiciones finales

Se precisa que el presente Contrato para el Servicio de Tarjeta de Crédito no modifica las disposiciones del Contrato Marco, sino que lo integra en lo relativo al Servicio de Tarjeta de Crédito, permaneciendo todas las demás disposiciones del Contrato Marco plenamente vigentes y vinculantes entre las Partes de conformidad con los términos en él previstos.

Se entenderá que la resolución, por cualquier motivo, del Contrato Marco implicará automáticamente la resolución del presente Contrato para el Servicio de Tarjeta de Crédito.

13. Protección de datos personales

El tratamiento de los datos personales del Cliente y, en su caso, de sus representantes y Usuarios se rige por la cláusula 15 del Título 1 del Contrato Marco y por la Política de Privacidad de la Entidad. Adicionalmente, en relación con el Servicio de Tarjeta de Crédito, QONTO SA, Sucursal en España, como responsable del tratamiento, tratará dichos datos para: (i) evaluar la solvencia del Cliente, su elegibilidad y el Límite de Gasto aplicable, sobre la base de la información facilitada por el Cliente, la derivada de la operativa de sus Cuentas Corrientes y la obtenida de la CIRBE y, en su caso, de sistemas de información crediticia (base jurídica: aplicación de medidas precontractuales y ejecución del Contrato, artículo 6.1.b) del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos, y cumplimiento de la obligación legal de evaluar la solvencia, artículo 6.1.c) del mismo Reglamento); (ii) declarar a la CIRBE los riesgos derivados del Contrato, de conformidad con la cláusula 2 (obligación legal); y (iii) gestionar el cobro de las cantidades impagadas, directamente o a través de terceros prestadores de servicios que actuarán como encargados del tratamiento (ejecución del Contrato e interés legítimo).

El Cliente podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como contactar con el Delegado de Protección de Datos, en dpo@qonto.com, y presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

14. Comunicaciones

Las comunicaciones de la Entidad relacionadas con el presente Contrato se realizarán a través de la Aplicación o por correo electrónico a la dirección facilitada por el Cliente, medios que las Partes reconocen como válidos y suficientes a todos los efectos, sin perjuicio de que la Entidad pueda utilizar cualquier otro medio que permita dejar constancia de su recepción. El Cliente se compromete a mantener actualizados sus datos de contacto y a comunicar a la Entidad sin demora cualquier modificación de estos, así como a consultar regularmente las comunicaciones que reciba a través de la Aplicación.

Firma del Cliente: _____ Fecha: _____

Definiciones

Los términos que en el presente Contrato aparecen con mayúscula inicial tendrán el significado que se les atribuye se a continuación, independientemente de que se utilicen en singular o en plural. Los términos con mayúscula inicial que no se definan expresamente en el presente Contrato tendrán los términos indicados con mayúscula inicial tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato Marco.

Definiciones	
Aplicación	Designa la Aplicación editada por la Entidad que permite el acceso al Espacio personal.
Cargo Diferido	Designa el cargo de los importes totales de todas las Operaciones de pago realizadas con Tarjeta de Crédito durante el Ciclo de Facturación concluido. Consiste en un único cargo efectuado por la Entidad en la Cuenta Corriente del Cliente en la Fecha de Cargo.
Cargo Inmediato	Designa el cargo inmediato del importe de una única Operación de Pago realizada con Tarjeta de Crédito que el Titular decide excluir del Servicio de Tarjeta de Crédito, en el momento de la operación.
Ciclo de Facturación	Designa el período durante el cual las Operaciones de Pago realizadas con la Tarjeta de Crédito se agrupan antes de su cargo en la Cuenta Corriente del Cliente. Salvo indicación en contrario, el Ciclo de Facturación abarca desde el primer hasta el último día natural de cada mes.
Cliente	Designa a una persona física o jurídica que actúa en el contexto de su actividad profesional y a nombre de la cual se abren una o varias Cuentas Corrientes en los registros de la Entidad.
Fecha de Cargo	Designa la fecha en la que el importe total de todas las Operaciones efectuadas con la Tarjeta de Crédito durante el Ciclo de Facturación anterior se carga en la Cuenta Corriente del Cliente. La Fecha de Cargo se fija el primer día hábil del mes siguiente a la conclusión del Ciclo de Facturación. El cargo consiste en una única operación de adeudo ordenada por la Entidad.
Importe Pendiente	Designa el importe adeudado que no ha sido cargado en la correspondiente Fecha de Cargo por insuficiencia de fondos en la Cuenta Corriente y sobre el cual se devengan intereses de demora hasta su completa regularización.
Intereses de Demora	Designa el tipo de interés aplicable en caso de impago o retraso en el pago de los importes adeudados conforme al Contrato del Servicio de Tarjeta de Crédito, calculado sobre el importe pendiente de pago hasta su completa regularización, de acuerdo con lo previsto en las Condiciones Económicas. En todo caso, el tipo de interés de demora deberá ser conforme con la Ley de Represión de la Usura y con la jurisprudencia aplicable.

Ley de Represión de la Usura	Por Ley de Represión de la Usura se entiende la Ley de 23 de julio de 1908, sobre nulidad de los contratos de préstamos usurarios.
Límite de Gasto	Designa el importe máximo acumulado de las Operaciones de Pago que pueden ser autorizadas mediante el Servicio de Tarjeta de Crédito durante un único Ciclo de Facturación. Dicho límite es fijado por la Entidad y es independiente tanto del saldo de la Cuenta Corriente Principal como del Límite de Pago. El Límite de Gasto puede revisarse periódicamente y se aplica a todas las Tarjetas de Crédito emitidas por la Entidad para el Cliente.
Límite de Pago	Designa el importe máximo acumulado de todas las Operaciones de Pago realizadas con Tarjeta de Crédito que pueden ser autorizadas en una única Tarjeta de Crédito durante un solo Ciclo de Facturación. El Límite de Gasto está incluido en el Límite de Pago.
Operación de pago	Designa una operación de pago realizada con la Tarjeta de Crédito a través del Servicio de Tarjeta de Crédito.
Operaciones Excluidas	Designa las operaciones de pago efectuadas con la Tarjeta de Crédito que se cargan de forma inmediata y, por lo tanto, quedan expresamente excluidas del Cargo Diferido. Entre las Operaciones Excluidas se incluyen, en particular, las retiradas de efectivo en cajeros automáticos o en entidades financieras y las operaciones asimilables al efectivo ("quasi-efectivo"), así como cualquier otra operación que la Entidad, a su exclusiva discreción, clasifique como Operación Excluida.
Servicio de Tarjeta de Crédito	Designa el servicio en virtud del cual el cargo de las Operaciones de Pago realizadas con la Tarjeta de Crédito durante un período determinado se efectúa al final del Ciclo de Facturación y no en la fecha de la autorización.
Tarjeta de Crédito	Designa una tarjeta de pago física, elegida por el Cliente entre Plus Credit y X (Metal) Credit, regulada por el Contrato para el Servicio de Tarjeta de Crédito, para la cual el importe total de las Operaciones de Pago realizadas durante un Ciclo de Facturación se carga en una única Fecha de Cargo.
Titular	Designa a una persona física, autorizada por el Cliente, que dispone de todos los derechos sobre la(s) Cuenta(s), incluida la creación y el cierre de ésta(s).


Qonto